

CERTIFICADO

N.º DE EXPEDIENTE	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
636/2026	La Junta de Gobierno Local	01/09/2026

Teniendo en cuenta que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento mediante el Decreto de Alcaldía número

2025-0060, de 4 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 636/2026. CONCESIÓN Y PAGO DE ANTICIPO DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN GRUP JOVES DE LA RÀPITA. AÑO 2026

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
	A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	5	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el escrito presentado por el Sr. PAU CORAL ARNABAT, con DNI: ***1578**, en nombre y representación de la entidad ASSOCIACIO GRUP DE JOVES DE LA RAPITA, con CIF G66519398, en fecha 31 de julio de 2026 y con número de registro de entrada 2026-E-RE-4354, solicitando la concesión de una subvención para el año 2026 por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (2.800 €), destinada a la financiación de las actividades de la entidad (organización de la Festa del Most: exposición de vinos y cavas, catas vitivinícolas, espectáculo musical, espectáculo infantil, entre otros) para el año 2026, con un coste inicialmente previsto de 3.300 euros.

Considerando que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos puede articular con la finalidad de promover determinadas actuaciones consideradas de interés general, y que con la presente subvención se complementa la competencia propia de este ayuntamiento en materia de promoción de la cultura, establecida en el artículo 66.3.n) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación con el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.



Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones, concretado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante, ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margarida i Els Monjos, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 27 de diciembre de 2019.

Visto el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, que permite, con carácter excepcional, la concesión directa de subvenciones cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto General inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno.

Considerando que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos cuenta con el Presupuesto General para el ejercicio 2026 aprobado con carácter definitivo, y que en el estado inicial de gastos de dicho documento se contempla una subvención nominativa a favor de la entidad ASSOCIACIO GRUP DE JOVES DE LA RAPITA, con CIF G66519398, consignada en la aplicación presupuestaria 334.48007 "SUBVENCIO GRUP JOVES FESTA DEL MOST", por un importe de DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (2.800 €).

Visto el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, que establece que la resolución de concesión de estas subvenciones y, en su caso, los convenios mediante los que se instrumenten deben fijar las condiciones y compromisos aplicables, y tiene la consideración de bases reguladoras específicas de la concesión.

Visto lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2026, que regulan las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y con los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), así como con los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Visto el informe favorable emitido en fecha 6 de agosto de 2026 por la Técnica de Administración General.

Teniendo en cuenta que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento mediante el Decreto de Alcaldía número 2025DECR0060, de 4 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes

ACUERDOS:



Vista la propuesta de resolución PR/2026/2569, de 6 de agosto de 2026, fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha 10 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder de forma directa a la entidad ASSOCIACIO GRUP DE JOVES DE LA RAPITA, con CIF G66519398, en el ámbito de la Concejalía de Cultura, la subvención nominativa prevista en el Presupuesto vigente del Ayuntamiento para financiar los gastos de las actividades de la entidad (organización de la Festa del Most: exposición de vinos y cavas, catas vitivinícolas, espectáculo musical y espectáculo infantil, entre otras), durante el ejercicio 2026, por un importe de DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (2.800 €).

SEGUNDO. - Autorizar y disponer (AD) un gasto por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (2.800 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48007 "SUBVENCIO CCRR SECCIO GRUP JOVES FESTA DEL MOST" del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2026.

TERCERO. - Aprobar el reconocimiento de la obligación (O) por importe de DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (2.800 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48007 "SUBVENCIO CCRR SECCIO GRUP JOVES FESTA DEL MOST" del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2026, y ordenar su pago previa publicación en la BDNS.

CUARTO. - Aprobar, de conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, las condiciones y los COMPROMISOS PARTICULARES aplicables a la presente subvención, que se concretan en los puntos siguientes:

1. CONCURRENCIA. SUPUESTO QUE HABILITA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA

SUBVENCIÓN: La subvención solicitada figura consignada nominativamente en el Presupuesto General inicial del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: La subvención abarcará la actividad realizada por la entidad durante el año 2026.

3. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: El plazo para justificar la subvención será hasta el 31 de enero de 2027, y deberá consistir en la aportación de la siguiente documentación, de conformidad con el artículo 33. Modalidades de justificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos:

4. ...//...

b) Cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por un importe de hasta



3.000 €, que incluirá: ***-*Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, las personas participantes y los resultados obtenidos.*

***-*Memoria económica justificativa del coste de la actividad, con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.*

5. COSTE DE LA ACTIVIDAD: El gasto mínimo que la entidad ASSOCIACIO GRUP DE JOVES DE LA RAPITA, con CIF G66519398, deberá realizar y justificar asciende a TRES MIL TRESCIENTOS EUROS (3.300 €), de acuerdo con la previsión de gastos recogida en la memoria de solicitud de subvención para el año 2026.

La entidad deberá justificar el coste total de la actividad por importe de TRES MIL TRESCIENTOS EUROS (3.300 €), de acuerdo con la memoria de solicitud de subvención para el año 2026**, indicando si se ha financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, con fondos propios de la persona beneficiaria o con cargo a subvenciones recibidas de otros organismos concedentes para la misma finalidad.

En caso contrario, la entidad deberá exponer en el apartado 5 de la memoria de justificación de la subvención el motivo de la desviación respecto a los gastos previstos inicialmente.

6. PLAZO Y FORMA DE PAGO: Con carácter general, el pago de la subvención se realiza en un único abono, previa presentación de la documentación justificativa dentro del plazo establecido. No obstante, la entidad ASSOCIACIO GRUP DE JOVES DE LA RAPITA, con CIF G66519398, ha solicitado el pago anticipado del 100% del importe concedido. En consecuencia, deberá justificar el coste total de la actividad por importe de TRES MIL TRESCIENTOS EUROS (3.300 €) dentro del plazo legalmente establecido y, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de reintegro del importe concedido, así como de los intereses de demora, desde el momento de su pago hasta la resolución en la que se acuerde la procedencia de dicho reintegro.

7. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: La subvención concedida será compatible con cualquier otra otorgada por otras administraciones y entidades públicas o privadas. No obstante, el importe total de las subvenciones percibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a ejecutar.

8. GASTOS SUBVENCIONABLES: La subvención queda condicionada a la realización de las actividades previstas en la memoria de solicitud de subvención. A estos efectos, y en lo relativo a los gastos subvencionables, la entidad deberá cumplir las siguientes condiciones de gasto:

- a) El gasto justificado deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; si hubiera modificaciones, deberá comunicarse expresamente para que sean aprobadas por el órgano competente.
- b) Serán elegibles los gastos realizados entre el 01.01.2026 y el 31.12.2026.



QUINTO. - Aprobar las siguientes condiciones generales aplicables a la subvención nominativa. La subvención queda sujeta a la normativa vigente de aplicación, a las condiciones y compromisos específicos establecidos en el apartado anterior y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

a) La persona beneficiaria deberá acreditar, antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener dicha información, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria.

b) No se realizará ningún pago anticipado si no se ha remitido la documentación necesaria para justificar las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.

c) Los pagos de la subvención se efectuarán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.

d) La justificación del gasto subvencionable se realizará dentro de los plazos establecidos, mediante la formalización de los siguientes modelos normalizados del Ayuntamiento: memoria de la actuación y memoria económica.

e) Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se comprometen a ejecutar las actividades subvencionadas de acuerdo con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su debida justificación.

f) En la realización de cualquiera de las actividades previstas vinculadas al objeto de la subvención, serán de aplicación las normas relativas a la igualdad entre mujeres y hombres, el uso de un lenguaje no sexista, el reconocimiento de la diversidad, el fomento de la convivencia y la cohesión social, la paridad en los órganos directivos, la reducción de las desigualdades, la erradicación de las violencias machistas en cualquiera de sus ámbitos y la perspectiva de género, de conformidad con lo establecido en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres; la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, entre otras.

g) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que lleve a cabo la Intervención General del Ayuntamiento, así como a aportar toda la información que se le requiera en el ejercicio de dichas actuaciones y en relación con la subvención concedida.

h) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (en formato impreso, en cartelería o por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) deberá indicarse la expresión “Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos”,



así como el escudo del municipio, si técnicamente fuera posible. Con carácter previo a su difusión, será necesario remitir el material al Departamento de Comunicación del Ayuntamiento para su aprobación y validación. Este extremo se justificará mediante un ejemplar de cada medio de difusión editado.

i) Los documentos justificativos, de cualquier naturaleza, relativos a la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse durante un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

j) La persona beneficiaria deberá dar publicidad a las subvenciones y ayudas recibidas a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.

k) La persona beneficiaria deberá comunicar la solicitud y/o la obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado junto con la solicitud.

l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales, prevalecerán estas últimas.

SEXTO. - En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

SÉPTIMO. - Publicar en la web municipal la subvención pública concedida, indicando el importe, el objeto y la persona beneficiaria, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

OCTAVO. - Remitir los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO. - Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

DÉCIMO. - Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

